LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 1948

IMPUESTO A LA CERVEZA.— El correspondiente a la Provincia Murillo, Departamento de La Paz, creado por ley de 19 de octubre de 1945. destínase a varias obras públicas en la misma.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional da la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— La cuota parte que le corresponde a la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, de los fondos provenientes del impuesto único a la cerveza de 19 de octubre de 1945, de la gestión de 1949, se destina a las siguientes cobros:

- —Veinticinco por ciento (25%) para la construcción de un hotel en Palca.
- —Veinticinco por ciento (25%) para la construcción de la Casa de Gobierno en Achocalla.
- —Veinticinco por ciento (25%) para la terminación del camino al cantón Kollana.
- —Veinticinco por ciento (25%) para la construcción del caminó a Cohoni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso, Nacional. La Paz, 30 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada A., D S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumplo como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG, — José Romero Loza. — Constantino Carrión,